Concepción, 10 de junio del 2019

**Resolución REC-Nro. 239/2019**

***POR LA CUAL SE ADJUDICA A LAS FIRMAS "DENTAL GUARANÍ S.A. – RUC 80025640-9, ANDRÉS H. ARCE S.A. – RUC 80023488-0, EXIMPAR S.R.L. – RUC 80002596-2", Y SE DECLARAN DESIERTOS ÍTEMS, PARA EL LLAMADO CORRESPONDIENTE A LA "ADQUISICIÓN DE SILLONES ODONTOLÓGICOS E INSUMOS DE LABORATORIO PARA LA UNC", IDENTIFICADO COMO CONTRATACIÓN DIRECTA NRO. 017/2019 – ID NRO. 361.275.*** ----------

**VISTO**

El expediente RSG 2620/2019, en el cual el Comité de Evaluación de Ofertas de la Universidad Nacional de Concepción presenta Dictamen Nro. 025/2019 recomendando la adjudicación de la *"ADQUISICIÓN DE SILLONES ODONTOLÓGICOS E INSUMOS DE LABORATORIO PARA LA UNC"*. ----------

El llamado correspondiente al ID Nro. 361.275 identificado como Expediente Nro. 308759, publicado en forma genérica en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, como Contratación Directa *"ADQUISICIÓN DE SILLONES ODONTOLÓGICOS E INSUMOS DE LABORATORIO PARA LA UNC"*. ----------

**CONSIDERANDO**

QUE, el Comité de Evaluación de Ofertas de la Universidad Nacional de Concepción, realizado el estudio y análisis de las documentaciones presentadas y del cuadro comparativo de la oferta de 04 (cuatro) empresas, en su Dictamen Nro. 025/2019 correspondiente a la Contratación Directa Nro. 017/2019 – ID Nro. 361.275, recomienda la adjudicación a las firmas ***1) DENTAL GUARANÍ S.A. – RUC 80025640-9,*** *por los ítems 01; 02; y 03,* totalizando la cantidad de *G. 6.160.000 (guaraníes seis millones ciento sesenta mil);* ***2) ANDRÉS H. ARCE S.A. – RUC 80023488-0,*** *por el ítem 05,* totalizando la cantidad de *G. 58.350.000 (guaraníes cincuenta y ocho millones, trescientos cincuenta mil);* y ***3) EXIMPAR S.R.L. – RUC 80002596-2,*** *por los ítems 07; 09; 11; 12; 14; 16; 25; 27; 30; 31; 32; 33; 37; 42; 44; 45; 47; 48; 53; 56; 57; 58; 59; 60; 64; 65; 66; 72; 73; 81; 82; 86; 87; 88; 89; 90; 91; y 92,* totalizando la cantidad de *G. 5.062.000 (guaraníes cinco millones, sesenta y dos mil),* todas por presentar la oferta cumpliendo las condiciones económicas y los requisitos técnicos y legales correspondientes. ----------

QUE, el referido Comité en su Dictamen Nro. 025/2019 correspondiente a la Contratación Directa Nro. 017/2019 – ID Nro. 361.275, recomienda también declarar desiertos los *ítems 04; 06; 08; 10; 13; 15; 17; 18; 19; 20; 21; 22; 23; 24; 26; 28; 29; 34; 35; 36; 38; 39; 40; 41; 43; 46; 49; 50; 51; 52; 54; 55; 61; 62; 63; 67; 68; 69; 70; 71; 74; 75; 76; 77; 78; 79; 80; 83; 84; y 85,* conforme lo estipula el Art. 30 de la Ley Nro. 2051/2003 "De Contrataciones Públicas". ----------

QUE, de conformidad al Art. Nro. 28 "Adjudicación" de la Ley Nro. 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y en concordancia con el Art. 65 del Decreto Reglamentario Nro. 21909/2003, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas. ----------

QUE, de acuerdo con lo que dicta el Art. Nro. 30 de la Ley 2051/2003 *"...Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna; b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley..."*. ----------

QUE, de conformidad al Art. Nro. 34 inciso "c" de la Ley 2051/2003 *"...Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación..."*. ----------

QUE, el Estatuto de la Universidad Nacional de Concepción, en su Artículo 26 estipula que son atribuciones y deberes del Rector; *"...a) Ejercer la representación legal de la Universidad Nacional de Concepción..."*, *"...b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales..."*, *"...k) Definir el Plan Estratégico de la Universidad Nacional de Concepción, como política de gestión académica y administrativa..."*, *"...n) Disponer por sí sólo los pagos previstos en el presupuesto de la Universidad Nacional de Concepción..."* y *"...r) Dictar resoluciones..."*. ----------

...///...

Concepción, 10 de junio del 2019

**Resolución REC-Nro. 239/2019**

***POR LA CUAL SE ADJUDICA A LAS FIRMAS "DENTAL GUARANÍ S.A. – RUC 80025640-9, ANDRÉS H. ARCE S.A. – RUC 80023488-0, EXIMPAR S.R.L. – RUC 80002596-2", Y SE DECLARAN DESIERTOS ÍTEMS, PARA EL LLAMADO CORRESPONDIENTE A LA "ADQUISICIÓN DE SILLONES ODONTOLÓGICOS E INSUMOS DE LABORATORIO PARA LA UNC", IDENTIFICADO COMO CONTRATACIÓN DIRECTA NRO. 017/2019 – ID NRO. 361.275.*** ----------

*(2)*

*...///...*

**POR TANTO; EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.** ----------

**RESUELVE**

*1°)* **ADJUDICAR,** a la firma ***DENTAL GUARANÍ S.A. – RUC 80025640-9,*** *por los ítems 01; 02; y 03,* totalizando la cantidad de *G. 6.160.000 (guaraníes seis millones ciento sesenta mil);* para la *"ADQUISICIÓN DE SILLONES ODONTOLÓGICOS E INSUMOS DE LABORATORIO PARA LA UNC",* correspondiente a la Contratación Directa Nro. 017/2019 – ID Nro. 361.275, atendiendo lo expuesto en el inc. c) del Artículo 34 de la Ley Nro. 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", y de conformidad al Dictamen Nro. 025/2019 del Comité de Evaluación de Ofertas de la UNC. ----------

*2°)* **ADJUDICAR,** a la firma ***ANDRÉS H. ARCE S.A. – RUC 80023488-0,*** *por el ítem 05,* totalizando la cantidad de *G. 58.350.000 (guaraníes cincuenta y ocho millones, trescientos cincuenta mil);* para la *"ADQUISICIÓN DE SILLONES ODONTOLÓGICOS E INSUMOS DE LABORATORIO PARA LA UNC",* correspondiente a la Contratación Directa Nro. 017/2019 – ID Nro. 361.275, atendiendo lo expuesto en el inc. c) del Artículo 34 de la Ley Nro. 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", y de conformidad al Dictamen Nro. 025/2019 del Comité de Evaluación de Ofertas de la UNC. ----------

*3°)* **ADJUDICAR,** a la firma ***EXIMPAR S.R.L. – RUC 80002596-2,*** *por los ítems 07; 09; 11; 12; 14; 16; 25; 27; 30; 31; 32; 33; 37; 42; 44; 45; 47; 48; 53; 56; 57; 58; 59; 60; 64; 65; 66; 72; 73; 81; 82; 86; 87; 88; 89; 90; 91; y 92,* totalizando la cantidad de *G. 5.062.000 (guaraníes cinco millones, sesenta y dos mil);* para la *"ADQUISICIÓN DE SILLONES ODONTOLÓGICOS E INSUMOS DE LABORATORIO PARA LA UNC",* correspondiente a la Contratación Directa Nro. 017/2019 – ID Nro. 361.275, atendiendo lo expuesto en el inc. c) del Artículo 34 de la Ley Nro. 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", y de conformidad al Dictamen Nro. 025/2019 del Comité de Evaluación de Ofertas de la UNC. ----------

*4°)* **DECLARAR** desiertos, *los ítems 04; 06; 08; 10; 13; 15; 17; 18; 19; 20; 21; 22; 23; 24; 26; 28; 29; 34; 35; 36; 38; 39; 40; 41; 43; 46; 49; 50; 51; 52; 54; 55; 61; 62; 63; 67; 68; 69; 70; 71; 74; 75; 76; 77; 78; 79; 80; 83; 84; y 85;* para la *"ADQUISICIÓN DE SILLONES ODONTOLÓGICOS E INSUMOS DE LABORATORIO PARA LA UNC",* correspondiente a la Contratación Directa Nro. 017/2019 – ID Nro. 361.275, atendiendo lo expuesto en el Artículo 30 de la Ley Nro. 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", y de conformidad al Dictamen Nro. 025/2019 del Comité de Evaluación de Ofertas de la UNC. ----------

*5°)* **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar. ----------

**C.P.N. David Arturo Cuenca Barrios**
Secretario General

**Prof. Dr. Clarito Rojas Marín**
Rector